

Referencia:	2022/1G/DEPORNINO
Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ENSEÑANZAS DEPORTIVAS NIÑOS
Interesado:	
Representante:	
BIENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 31 de octubre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

21. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2022/1G/DEPORNINO.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DEPORTISTAS CON RESULTADOS DESTACADOS PARA EL EJERCICIO 2022

Vista la convocatoria de ayudas para niños y niñas deportistas con resultados destacados para el ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía número 2022002987 el 28 de junio de 2022.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas y habiéndose valorado las mismas conforme a los criterios para la concesión de las ayudas descritos en el Anexo I de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y artículo 5 de la convocatoria.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/05/2022 con nº de RC 12022000011031, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 5.000,00.-€.

Vistos los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades solicitantes.

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 26/09/2022.

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que se acredita que los solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Visto el informe del órgano colegiado relativo a la concesión de las ayudas de fecha 24 de octubre del 2022.

Visto el informe-propuesta de concesión provisional del Técnico de Deportes de fecha 26 de octubre de 2022.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones de fecha 28/06/2019 y nº 2019001100.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal. |

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2022/1552 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/10/2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder provisionalmente las siguientes ayudas por el importe que seguidamente se relacionan:

CIF/NIF	NOMBRE	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION
ES-020166*** -W ES-049353*** -N	ESCURIN RAMIREZ ANGEL (Representante) ESCURIN AROCAS DANIELA MARIA (Solicitante)	58	1.000,00 €
ESX8412* **-R ES-055274*** -L	DINU DORU (Representante) DINU BANICA ALESSIA IARINA (Solicitante)	41	1.000,00 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot a efectos de la presentación de posibles alegaciones, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación.

Tercero.- Requerir a las personas relacionados en el apartado primero, para que en un plazo de **DIEZ DÍAS** aporten la documentación justificativa, que figura en el artículo 9 de la convocatoria:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención.

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13524514455561443116&HASH_CU D=a4ace99e0655d66d72dda6be3b03576e9b4fb0a0&APP_CODE=STA

- Memoria de las actividades realizadas.

- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas. Anexo I

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13525065266701717307&HASH_CU D=87896276a62e487c5aae027e9ea5f0059754a700&APP_CODE=STA

- Justificación económica. Anexo II.

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13524312542535541424&HASH_CU D=7e77d3d2a1644171f88f55f5b30d77ae15205830&APP_CODE=STA

- Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre del beneficiario/a o padre/madre o tutor.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

- En caso de pagos en efectivo: deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”
- en caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.

- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Anexo III) o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14160044441061327202&HASH_CU D=bdcc4dc0344f97fa73b4fb9760cee08928148456&APP_CODE=STA

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

